

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Armamento

###### DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, relativo al ensayo de un nuevo modelo de lanza, para uso de los regimientos del arma de Caballería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general del Cuerpo, al principio mencionado, ha tenido á bien resolver que se den por terminadas las experiencias que se disponían en la real orden de 21 de Agosto de 1886, y por tanto, que los regimientos de Lanceros de la Reina y de Farnesio, entreguen en los parques de Artillería respectivos, las lanzas modelo 1884, que se les facilitaron para el ensayo, y que reciban en cambio igual número de las reglamentarias; en la inteligencia, que los regimientos citados quedan eximidos de responsabilidad por los deterioros que presenten las primeras, que deberán ser recibidas por los parques en el estado que aquéllos las entreguen. Es asimismo la voluntad de S. M., que en la forma que proceda, se continúe por la Dirección de Artillería el estudio de un nuevo modelo de lanza que responda á las necesidades del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.  
Señores Capitán general de **Castilla la Vieja**, Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**, y Directores generales de **Caballería** y de **Administración Militar**.

##### Bajas

###### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 300, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo la baja definitiva en el Instituto de Milicias de esa Isla, del capitán del regimiento Caballería de la Habana, **D. Lázaro Sordo Ruenes**, por resultar, del expediente instruido al efecto, haberse ausentado para la Península, el 15 de Marzo del año próximo pasado, sin la autorización correspondiente, faltando á lo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

##### Carreras de Caballos

###### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de lo expuesto por el Director general de Caballería, respecto á la conveniencia de conceder un premio con destino á la carrera militar de obstáculos, que ha de celebrarse en el Hipódromo de esta corte, el día 5 de Mayo próximo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder un premio, consistente en un objeto de arte, cuyo valor no exceda de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 9.º del presupuesto de Guerra, y en las mismas condiciones acordadas para las del año anterior, en la real orden de 28 de Septiembre último (C. L. núm. 400).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

##### Clasificaciones

###### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sargento segundo de la Guardia Civil de ese ejército, **Miguel Oliver Mas**, en súplica de que le sea concedida, en su actual empleo del Cuerpo, la antigüedad de 1.º de Diciembre de 1881, en vez de la de 1.º de Julio de 1886, que hoy disfruta, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General respectiva, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado, por carecer de derecho á dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

##### Dementes

###### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 5 del corriente mes, dando conocimiento á este Ministerio de las dificultades presentadas por la autoridad civil, al solicitar el ingreso en un manicomio, del demente **Ángel Díaz Peinador**, cabo segundo del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6; vistos los artículos

7, 8, 15 y 16 del real decreto de 19 de Mayo de 1885 (C. L. número 232), la real orden de 24 de Agosto del mismo año (C. L. número 351), la de 24 de Noviembre de 1887, expedida por el Ministerio de la Gobernación, trasladada á V. E. por real orden de 12 del mes siguiente, y citada en la de 15 de Enero último (D. O. número 11), que es confirmatoria de lo establecido en los artículos del real decreto antes citado; y vista, por último, la real orden de 25 de Enero del corriente año (C. L. núm. 32), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que para la admisión en el manicomio, del cabo segundo Angel Díaz Peinador, se hace precisa la instrucción del expediente judicial, cuya formación debe solicitar V. E. del Gobernador civil de la provincia, sirviendo de base el certificado expedido como resultado de la observación sufrida en el Hospital Militar; y si llegara el caso de cumplir los seis meses de observación antes de terminar el expediente, se entregue el demente en el Hospital civil, conforme dispone la real orden últimamente citada, aplicándose este procedimiento á cuantos casos ocurran de igual naturaleza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

### Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Fomento, se dijo á este de la Guerra, con fecha 21 del mes próximo pasado, lo que sigue:

«S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, se ha servido nombrar auxiliares terceros de Geodesia con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á **D. Hermenegildo Frias Sánchez**, obrero de segunda clase de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor; **D. Luis Rey Otero**, cabo primero del regimiento Infantería de Luzón, núm. 58; **D. Antonio Cejas Gómez**, cabo primero del noveno batallón de plaza en situación de reserva; **D. Eligio Báez Velasco**, cabo primero de la Brigada Topográfica de Ingenieros; **D. Miguel Martínez Corpas**, obrero de segunda clase de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, y **D. Julio Moltó y Sierra**, cabo segundo del tercer regimiento de Artillería de Cuerpo, los cuales deben cubrir las vacantes que de la referida clase existen en el Instituto Geográfico y Estadístico, por concurrir en ellos las circunstancias requeridas y haber obtenido las primeras censuras en los exámenes verificados al efecto. Estos auxiliares, según las disposiciones vigentes, deben quedar de supernumerarios en el escalafón del arma, instituto ó cuerpo en que servían, desempeñando su destino en el mencionado establecimiento científico.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, debiendo causar los nombrados, baja en sus cuerpos y alta en su nuevo destino en la revista del presente mes, y quedar de supernumerarios en su arma, instituto ó cuerpo, en la forma expresada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**  
Señores Jefe Superior del Cuerpo de **Estado Mayor del Ejército**, y Directores generales de **Infantería, Artillería, é Ingenieros.**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Presidente

de la primera Sección en la Junta Superior Consultiva de Guerra, al teniente general **D. Joaquín Colomo y Puche**, que en la actualidad desempeña el cargo de Capitán general de Granada.—Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, y Granada**, y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Capitán general de Granada, al teniente general **D. José Lasso y Pérez**.—Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Comandante general de división en el distrito militar de Valencia, al mariscal de campo **D. Pedro Zea y de la Guerra**, que en la actualidad desempeña el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía General de Extremadura.—Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señores Capitán general de **Extremadura**, y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía General de Extremadura, y Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, al mariscal de campo **D. Julio Seriná y Raymundo**, que en la actualidad desempeña el cargo de Comandante general de división en el distrito militar de Aragón.—Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Señores Capitanes generales de **Aragón y Granada**, y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona, al brigadier **Don Joaquín Ahumada y Centurión**, que en la actualidad desempeña el cargo de Jefe de brigada en el ejército de Cataluña.—Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de brigada en el ejército de Cataluña, al brigadier **D. Félix Camprubi y Escudero**, que en la actualidad desempeña el mismo cargo en el distrito militar de Andalucía.—Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de **Andalucía**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de brigada en el distrito militar de Andalucía, al brigadier **Don Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso**.—Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.292, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Enero último, dando cuenta de haber dispuesto continúe desempeñando el cargo de comandante P. M. de Morong, el comandante del arma de Infantería, **D. Manuel Montuno Alemany**, en razón á los servicios prestados en dicho destino por el interesado, no obstante haber cumplido en él los tres años que prescribe la real orden de 29 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 228), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. como caso comprendido en el artículo 3.º de la citada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Destinos civiles

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Nombrado oficial de quinta clase de la Administración del Correo central, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento segundo del batallón Depósito de Cádiz, **Crescente Sáinz Adán**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Infantería**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Administración Militar, al dar cuenta á este Ministerio de que, por la urgencia del servicio, ha nombrado los oficiales del Cuerpo de su mando que han de funcionar como interventores y pagadores en varias comisiones para compra de potros, por la remonta de Sevilla, en Morón, y por la de Córdoba, ha tenido á bien aprobar que formen parte en dicho concepto y correlativamente de las tres comisiones que han de salir de Morón, el oficial tercero auxiliar del parque de Artillería de Cádiz, **D. Manuel Márquez y Díaz**; el de la misma graduación, **D. Joaquín Torres Crespo**, que presta servicio en la Intervención Geneneral Militar, y el oficial primero **D. Pedro Naranjo y Villalón**, oficial de contabilidad del mencionado establecimiento. Asimismo se ha dignado aprobar S. M., que el oficial tercero **D. Joaquín Pajarón Ruiz**, que sirve en el distrito de Andalucía, desempeñe las funciones de interventor y pagador, en la comisión de la Remonta de Córdoba, y que, tanto éste como los demás interesados, disfruten los beneficios que les corresponden, con arreglo al reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, y Directores generales de **Artillería y Caballería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta elevada á este Ministerio, por el Director general de Instrucción Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conferir veinte días de comisión del servicio, al coronel graduado, comandante, profesor de la Academia de Artillería, **D. José López y Larraya**, para que vaya á visitar los establecimientos militares de Trubia y Toledo, con objeto de estudiar los progresos realizados en los mismos y dar fructuosamente á la enseñanza el carácter práctico que debe tener; percibiendo dicho comandante, mientras dure la comisión expresada, la indemnización diaria de 12 pesetas 50 céntimos que para ausencias de la habitual residencia, señala el art. 10 del reglamento de 1.º de Diciembre del año 1884 y los beneficios del artículo 11 del mismo, todo ello con cargo al Estado, que se reclamará en la forma prevenida en dicho reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, y **Castilla la Vieja**, y Director general de **Artillería**.

## Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el confinado en el penal de la Habana, **Pedro Lesma Toledo**, en súplica de indulto del resto de la pena que extingue de ocho años de presidio, que por el delito de segunda deserción le fué impuesto en esa Isla, en Febrero de 1880, siendo soldado del batallón cazadores de Baza, núm. 6, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Marzo último, ha tenido á bien conceder al interesado el indulto del resto de la pena que extingue, por el citado delito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la pensionista, de Africa, **Doña Teresa Horrillo Sevilla**, el año de licencia por enferma que ha solicitado, para residir en la Península, acompañada de sus cinco hijos menores, **Pedro, Adolfo, Arturo, Hldefonso y Manuel Blanco y Horrillo**, debiendo satisfacerse durante los seis primeros meses de dicho año, tanto á la madre como á los huérfanos, las pensiones que tienen señaladas, las cuales dejarán de percibir en los seis restantes, según lo preceptuado en las reglas 10 y 11 de la real orden de 20 de Agosto de 1878.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Centa**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en oficio núm. 378, de 15 de Febrero último, promovida por **D. Ricardo Fernández García**, oficial segundo de Administración Militar del ejército de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle cuatro meses de licencia por enfermo para la Península (Vitoria), con goce de sueldo reglamentario, aprobando á la vez S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia en vista del mal estado de salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, y Provincias Vascongadas**, y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, **D. Eugenio Fernández Camino**, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Valladolid, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 2.º, 5.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Burgos, y Castilla la Vieja**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 26 de Marzo último, promovida por el médico mayor graduado, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el séptimo batallón de Artillería de plaza, **D. Remigio Lemus y Gómez**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para Cotilla (Valle de Anievas), Liérganes y Santander, y teniendo en cuenta que por el certificado del reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, y de conformidad con lo que en el mismo se expresa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia por un mes, para los puntos que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señores Directores generales de **Administración Militar y Artillería**.

## Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha, digo al señor Ministro de Hacienda lo que sigue:

«En vista del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, relativo á la necesidad de que en los presupuestos generales del Estado se consigne al Consejo de Redenciones y Enganches Militares, un crédito de 1.600.000 pesetas, para atender, como primer plazo, al establecimiento en la Fábrica de Trubia del taller para producir aceros, cuya instalación se halla prevenida por real decreto de 24 de Febrero de 1887, y considerando que según cuenta rendida por dicho Consejo á este Ministerio, en cumplimiento de la real orden de 21 de Noviembre de 1887, al liquidar el importe que representan las redenciones y obligaciones de los enganches que han de sustituir á los redimidos en el ejercicio de 1886 á 87, resulta un remanente de 5.728.500 pesetas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Director general de Artillería, ha tenido á bien resolver, significue á V. E., como continuación á la citada real orden, la conveniencia de que ya sea por medio de un crédito especial, ó por aumento en el proyecto de presupuesto que se confeccione, se consigne al Consejo de Redenciones y Enganches Militares, la cantidad de 1.600.000 pesetas para pago del primer plazo de la instalación del taller de aceros en la Fábrica Nacional de Trubia, y que asimismo, en los presupuestos sucesivos, se le consigne también en cada uno la suma de 800.000 pesetas, importe de los plazos correspondientes á los mismos, con arreglo al citado real decreto de 24 de Febrero de 1887; siendo adjuntas en copia la cuenta de que se trata y escrito fecha 10 de Febrero próximo pasado, del Presidente del referido Consejo.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo de Redenciones y Enganches Militares**.

**Material de Ingenieros**

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual, importante 6.080 pesetas, cantidad en que se aumenta la asignación de las obras del cuartel del Revellín de esa plaza, en el ejercicio corriente, y procede del reintegro del importe de materiales hechos por las obras, al almacén de inmediato consumo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Ceuta**.Señor Director general de **Administración Militar**.**Material de Sanidad Militar**

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de las propuestas formadas por el Hospital Militar de Valencia, para la reposición de las ropas y efectos dados de baja en el mismo, durante el primer trimestre de 1887-88, que rectificadas por la Dirección General de Administración Militar, importan respectivamente 779'93 y 839'18 pesetas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarlas y autorizar la adquisición, dentro de los mencionados importes, y con sujeción á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formada por el Hospital Militar de la Coruña, para la reposición de las ropas dadas de baja en el mismo, durante el primer trimestre de 1887-88, que rectificadas por la Dirección General de Administración Militar, importa 1.008'35 pesetas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla y autorizar la adquisición, dentro del mencionado importe, y en los términos prescritos por el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.**Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar**

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el oficial primero de Administración Militar, **D. Timoteo Gaité Llaves**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio núm. 411, de fecha 23 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Administración Militar, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Directores general de **Administración Militar**, y Capitanes generales de **Burgos**, y **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capellán castrense **D. José Mercader y Tort**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio núm. 401, de fecha 22 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capellán sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general del Clero Castrense, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Burgos**, y **Andalucía**, y Directores generales de **Administración Militar** y del **Clero Castrense**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el celador de fortificación de segunda clase **D. José Muñoz Fernández**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio número 421, de fecha 24 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado celador, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Ingenieros, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Burgos**, y **Andalucía**, y Directores generales de **Ingenieros** y **Administración Militar**.**Pensiones**

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Doña Josefa Ramona Langavila y Palacios**, viuda del coronel de Infantería retirado, **D. José Almaraz y Guerra**, la pensión anual de 1.650 pesetas que le corresponde, por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, desde el 7 de Enero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Doña María de las Mercedes Sterling Brikdale**, de estado viuda, huérfana del coronel **D. Francisco** y de **Doña Gertrudis**, la pensión del Montepío Militar de 1.595 pesetas anuales que le corresponde, por fallecimiento de sus citados padres, con arreglo á la tarifa de la real Instrucción de 17 de Junio de 1773, la cual le será abonada por las cajas de esa Isla, desde el 26 de Agosto de 1882, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de igual día y mes de 1887 en que promovió el recurso, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer, que la pensión anual de 450 pesetas que por real orden de 10 de Diciembre de 1886, le fué concedida á **Doña Josefa Ruiz y Maza**, como viuda del maestro de taller de segunda clase de Artillería **D. Hdefonso Buenestado Soto**, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada Doña Josefa Ruiz, sea transmitida á sus hijos y del causante **D. Alfonso, Doña Lucía, D. Pedro y D. José Buenestado Ruiz**, á quienes corresponde, con arreglo á la legislación vigente, la cual les será abonada, por partes iguales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, desde el 25 de Septiembre de 1887, que fué el siguiente día al en que contrajo dichas segundas nupcias su referida madre, y por mano de la misma, como tutora y curadora, cesando en el percibo Doña Lucía, si se casa, y D. Alfonso, D. Pedro y D. José, en 25 de Febrero de 1905, 5 de Junio de 1908 y 17 de Septiembre de 1910, en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia ó Municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña María de los Dolores Jiménez Roso**, en solicitud de abono de atrasos en la pensión que disfruta, como viuda del brigadier de Estado Mayor **D. Joaquín Dalmau y Maguñich**, y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, según lo preceptuado en la legislación vigente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Febrero próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia que ha promovido **Loreto Toro Soriano**, vecina de Santa Marta, provincia de Badajoz, en súplica de pensión por muerte de su hijo **Julián Pérez**, soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, el REY

(q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer, se signifique á la recurrente, que no es posible apreciar el derecho que invoca, mientras no documente su solicitud en la forma que determina el formulario núm. 5, de los circulados con real orden de 24 de Agosto de 1881.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Retiros

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de 31 pesetas al mes, abonables por la Delegación de Hacienda de esa provincia, hecho provisionalmente favor del ordenanza ceador de segunda clase de la Intendencia Militar de ese distrito, **José Miralles Gómez**, al expedirle el retiro por edad, en 30 de Enero último (D. O. núm. 25).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 337 pesetas 50 céntimos mensuales que, provisionalmente, se señaló á **D. Pedro Mesquida Gomila**, teniente del regimiento Reserva de Caballería, núm. 14, al concedérsele el retiro para la Isla de Cuba, con residencia en Mallorca, por real orden de 24 de Enero último (D. O. núm. 20), con los 90 céntimos del sueldo de su empleo, al tipo de Ultramar, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 337 pesetas 50 céntimos mensuales que, provisionalmente, se señaló á **D. Luciano Gutiérrez Andrés**, profesor mayor de Veterinaria militar, al concedérsele el retiro para Madrid, por real orden de 24 de Enero último (D. O. número 20), con los 90 céntimos del sueldo de su empleo, y derecho á justificar de oficio, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del corriente mes, acerca del retiro del carabiniere **Bernardo Martínez García**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de Enero último (D. O. núm. 15), al concederle dicho retiro para Betanzos (Coruña).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del corriente mes, acerca del retiro del carabiniere **Marcelo Gutiérrez Brioso**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de Enero último (D. O. núm. 15), al concederle dicho retiro para Morales (Zamora).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del corriente mes, acerca del retiro del carabiniere **Lucio Pascual Lorrio**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de Enero último (D. O. núm. 15), al concederle dicho retiro para Cherta (Tarragona).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del corriente mes, acerca del retiro del carabiniere **Manuel Dopazo Dopazo**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas trece céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó, por real orden de 17 de Enero último (D. O. núm. 15), al concederle dicho retiro para Forcadela (Pontevedra).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del

mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Málaga, **Tomás Muñoz Pérez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 16 de Enero último, (D. O. núm. 17), al concederle el expresado retiro para Antequera, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Burgos, **Martin Rico Ruiz**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para la capital de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Badajoz, **Domingo Suárez Albalá**, se ha dignado confirmar, en definitiva el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 16 de Enero último (DIARIO OFICIAL número 17), al concederle el expresado retiro para Almendralejo, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Málaga, **Ignacio Pérez Pérez**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo, sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Valladolid, puesto que desea fijar su residencia en Mayorga, de dicha provincia, é ínterin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Capitán general de **Granada**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de Febrero último, promovida por el capitán de Infantería, **D. Cristóbal Reus Bosch**, en solicitud de que se le mejore el sueldo de retiro, por haber servido en Ultramar más de seis años, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordadas de 28 de Octubre de 1887 y 21 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 225 pesetas, que se hizo al interesado al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 27 de Agosto, concediéndole en definitiva el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, aumentándole la tercera parte que solicita, con arreglo á lo que determina el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, ó sea la entidad de 300 pesetas mensuales, que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, como asimismo las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando desde que en 1.º de Septiembre causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Sueldos, haberes y gratificaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el oficial segundo de Administración Militar, **D. Julio Uzal y Sánchez**, en súplica de abono del sueldo correspondiente al mes de Junio de 1886, en cuya revista se halló presente, y prestando servicio en las oficinas de ese distrito, por no habersele comunicado hasta el 7 del mismo la real orden de 25 de Mayo anterior, por la cual se le concedía el pase á la situación de supernumerario, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo solicitado, disponiendo que al oficial Uzal se lo acredite y abone el sueldo del citado mes de Junio de 1886, con aplicación al capítulo 8.º, artículo 1.º del ejercicio cerrado de 1885 á 86, y justificándose la reclamación con un certificado del jefe interventor de ese distrito, en el cual se haga constar se hallaba presente en su destino en la revista del repetido mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de fecha 16 de Febrero último, solicitando autorización para que por el regimiento Reserva de Caballería, núm. 10, puedan reclamarse en adicional al ejercicio cerrado á que corresponden, las indemnizaciones y diferencias de sueldo que por real orden de 2 de Diciembre de 1886, le fueron concedidas al teniente del mismo, **D. Ignacio Lobo Ferreznuelo**, cuya reclamación dejó de hacerse en tiempo oportuno, y no estando comprendida en la prescripción de caducidad que determina el reglamento de contabilidad vigente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Administración Militar, se ha servido acceder á lo solicitado, debiendo hacerse la reclamación de las indemnizaciones por el capítulo 8.º, artículo 1.º, y por el 4.º, 1.º, la de las diferencias de sueldo, previo el examen y liquidación que se practicará, abonándose su importe cuando para ello se incluya en presupuesto el crédito necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.  
Señor Director general de **Administración Militar**.

## Trabajos topográficos

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Terminado el levantamiento de todos los planos necesarios al proyecto de campo atrincherado de Pamplona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha servido disponer que la Brigada topográfica de dicho Cuerpo, traslade su residencia á la plaza de Jaca, con objeto de verificar allí análogos trabajos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.  
Señores Capitán general de **Aragón** y Director general de **Administración Militar**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

## DE LAS DIRECCIONES GENERALES

## Destinos

## DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer, que los seis alféreces alumnos procedentes de la Academia, ascendidos á tenientes por real orden de 3 del actual (D. O. núm. 77), que se expresan en la siguiente relación que principia con **D. Pedro Sovejano y López**, y termina con **D. Luis Alonso y Tovar**, pasen á prestar sus servicios en los cuerpos que se les señalan.

Madrid 6 de Abril de 1888.

CALLEJA

Excmos. Sres. Director general de **Administración Militar**,  
Capitanes generales y Comandantes generales Subinspectores  
de **Artillería de las provincias Vascongadas y Valencia**.

## Relación que se cita

- D. Pedro Sovejano y López**, segundo de Montaña.  
 › **Vicente Mustieles y Clarós**, tercero Divisionario.  
 › **Francisco Coello y Pérez del Pulgar**, segundo de Montaña.  
 › **Luis Gómez Góngora**, segundo de Montaña.  
 › **César de la Cueva y Godoy**, tercero Divisionario.  
 › **Luis Alonso y Tovar**, tercero Divisionario.

## PARTE NO OFICIAL

Se participa á los señores jefes de Cuerpo y demás dependencias, así como á los suscritores particulares que lo fueron á la «Colección Legislativa», que por el correo del día 9, se han distribuido las circulares é índices alfabético y cronológico, que completa el tomo de **Legislación del año 1887**.